

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo las transferencias de crédito que se indican para el sostenimiento de las fuerzas auxiliares indígenas que, con carácter circunstancial se puedan crear, o para el pago de las ya constituidas. Páginas 34 y 35

Otro autorizando a los Ayuntamientos de las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumo del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26.—Página 35.

Otro declarando mal suscitada, que no ha lugar a decidir, y lo acordado, en la competencia entablada entre el Gobernador civil de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa.—Páginas 35 y 36.

Otro ídem no ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia contra el Alcalde de Alcalá de Chisvert.—Páginas 36 y 37.

Otro declarando jubilado a D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 37.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada don Francisco Mercader Zufia.—Páginas 37 y 38.

Otro nombrando General de la cuarta brigada de Caballería al General de brigada D. Luis Gutiérrez García, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.—Página 38.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. José Selgas Ruiz.—Páginas 38 y 39.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General

de brigada D. José Selgas Ruiz.—Página 39.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, al General D. Mario Muslera Planes.—Página 39.

Otro ídem id., con distintivo morado y negro, a Sor Policarpa Barbería, Superiora del Manicomio provincial de Almería.—Página 39.

Otro ídem id., con distintivo morado y negro, al Doctor D. Francisco Ledo y García, fundador y Director del Dispensario Antituberculoso "Ledo".—Página 39.

Real orden concediendo el ascenso a Porteros segundos a los Porteros terceros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 39 y 40.

Otra desestimando instancia elevada al Directorio Militar por varios vecinos del pueblo de Codones.—Páginas 40 y 41.

Otra disponiendo que, hasta que por cualquier motivo cause baja en el cargo de Conserje Restaurador del Archivo de Alcalá de Henares, siga desempeñando dicho cargo el actualmente nombrado José María Viçario Sanz.—Página 41.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para presidir y formar parte de los Tribunales a oposiciones a las vacantes de Médicos forenses en las Audiencias de Valladolid y Zaragoza, a los señores que se mencionan.—Página 41.

Otra declarando jubilado a D. Vicente Martín Romero Gómez, Director de primera clase de la Prisión de Avila.—Página 41.

Otra promoviendo a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. José Hernández Martínez, Director de segunda clase de la Prisión Central de Cartagena.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Director de

primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio González Ruiz, Director de segunda en la Prisión de Segovia.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Manuel Alonso Ledesma, Director de tercera clase en la Prisión de La Coruña.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Garay Lucas, Director de tercera clase de la Prisión de Santander.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Amancio Tomé Ruiz, Subdirector de primera clase, que ocupa el número 1 en el Escalafón.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Subdirector de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Nicolás Sandoval Cascallana, Subdirector de segunda clase en la Prisión Central de Burgos.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Subdirector de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. José García del Busto, Subdirector de segunda clase en la Prisión de Oviedo.—Página 42.

Otra ídem a la plaza de Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Adolfo Crespo Orrios, Ayudante de la Prisión Central de San Fernando.—Página 42.

Otra designando para que forme parte de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola a D. Rafael Aguilar y Cuadrado.—Páginas 42 y 43.

Otra acordando el reintegro del Registrador de la Propiedad, excidente, D. Ambrosio Rodríguez Camazón.—Página 43.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Manuel Iscri Salvadores, Juez de primera instancia e instrucción, clecto, del distrito del Instituto, de La Coruña.—Página 43.

Guerra.

Real orden concediendo una comisión del servicio para Francia, con objeto de reconocer material, al Capitán

de Ingenieros del servicio de Aviación D. Francisco Lozano Aguirre. Página 43.

Otra circular, autorizando al Teniente coronel de Artillería D. Luis Ruiz de Valdivia y Andrés, Agregado militar a nuestra Embajada en Berlín, para asistir, los días 16 al 18 de Mayo próximo, a la inauguración en Magdeburgo (Alemania), del monumento erigido en honor de los oficiales y soldados alemanes muertos durante la pasada guerra.—Página 43.

Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya la Comisión provincial en la forma que indica el Real decreto de 14 de Junio de 1924, declarando zonas paralizadas en la provincia de Huelva, quedando formada por los señores que se mencionan.—Página 43.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a Laureano Aznar Berenguer, Portero tercero con destino en el Gobierno civil de Valencia. Página 43.

Otra dictando reglas para facilitar a las Diputaciones la confección del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico.—Páginas 43 y 44.

Otra concediendo un mes de licencia,

por enfermo, a D. Vicente Gutiérrez Fernández, Oficial segundo del Cuerpo de Correos.—Página 44.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA. — Subsecretaría. — Tribunales de oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de Hacienda.—Lista de aspirantes que presentaron la documentación defectuosa y que por haberla subsanado dentro del plazo fijado, quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.—Página 44.

Dirección general de Aduanas.—Circular.—Abriendo un concurso entre los Jefes de Administración y los de Negociado, pertenecientes al Cuerpo Pericial de Aduanas, para proveer seis plazas de Profesor de dicho Centro docente, sin retribución especial.—Página 47.

Idem disponiendo que, a partir del 1.º de Julio próximo, se imponga a todo frasco, estuche, caja o paquete que pueda considerarse como unidad inferior y que contenga perfumería extranjera que se importe por las Aduanas del Reino, un sello o timbre especial gratuito, elaborado por

la Fábrica Nacional, el cual deberá conservarse como justificante de su procedencia legal hasta su consumo.—Página 47.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado Secretarios en propiedad de las Alcaldías de los pueblos que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 47. Anunciando concurso, por término de un mes, para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos que se citan. Página 48.

Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que los ejercicios del concurso - oposición para proveer las plazas de Sirvientes técnicos de Laboratorio con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, den principio el día 8 del actual.—Página 48.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Acordando la devolución de la fianza constituida por la Empresa Píñillos, Izquierdo y Compañía para garantizar la gestión de la misma.—Página 48.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 31 de mes de Octubre del pasado año 1924 se autorizó al Alto Comisario de España en Marruecos para la creación de fuerzas auxiliares indígenas con carácter circunstancial, y se dispuso que los fondos indispensables para subvenir al sostenimiento de las mismas se arbitrasen mediante una transferencia de parte de los créditos figurados en el capítulo 10 de la Sección 13 del vigente presupuesto.

El satisfactorio rendimiento obtenido en el último ciclo de operaciones, de las fuerzas auxiliares en cuestión, ha sugerido al Mando la conveniencia de emplearlas de manera más intensa con mayores efectivos de los utilizados hasta el presente, por lo

cual se hace preciso para sufragar estas atenciones un mayor gasto, al que podría hacerse frente, por una parte, con las economías que en el segundo semestre del actual año económico cabe prever, teniendo en cuenta las realizadas hasta el presente en la aplicación del crédito consignado en el referido capítulo 10, y por otra, con los créditos destinados al sostenimiento de la melial-la de Xauen, llamada a ser disuelta.

A las disponibilidades que de tal manera podrían arbitrarse podría unirse además, no sólo el remanente actual del crédito que fué transferido por virtud del ya citado Real decreto de 31 de Octubre, sino el importe de los reintegros efectuados durante el primer semestre del año económico con relación a los libramientos realizados para las atenciones de referencia.

Del capítulo 11 de la Sección 13, Presidencia del Directorio Militar, "Subvención al presupuesto del Jalifa", podría, por otra parte, transferirse la suma necesaria para completar, en unión de las disponibilidades de que queda hecho mérito, una suma alzada de seis millones de pesetas, toda vez que, aun habiéndose reducido en el presupuesto actual la cantidad asignada para subvencionar al del Jalifa la progresión creciente de los ingresos en nuestra zona de Protectorado es causa de que hasta la fe-

cha no se haya consumido sino una exigua parte de esa subvención, lo que permite esperar que al final del ejercicio económico cabrá disponer de la casi totalidad del crédito correspondiente.

La suma de seis millones de pesetas que, con el total de tales transferencias habrá de quedar constituida, se juzga suficiente, de conformidad con lo propuesto por el Alto Comisario, para atender durante el curso del presente ejercicio a todas las necesidades relacionadas con las fuerzas auxiliares indígenas, ya constituidas o a crear en lo sucesivo, por lo que el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º. Del crédito que figura en el capítulo 10, "Fuerzas militares", de la Sección 13, "Acción en Marruecos. Presidencia", del vigente presupuesto, se concede una transfe-

rencia que importa en junto 2.901.876 pesetas 10 céntimos, distribuidas de la siguiente forma: Del artículo 1.º, 232.495 pesetas; del artículo 2.º pesetas 117.660; del artículo 3.º, 1.728.781 pesetas 10 céntimos, y del artículo 4.º, 822.940 pesetas, al artículo 5.º del mismo capítulo y Sección, para el pago de las fuerzas auxiliares indígenas que con carácter circunstancial estime conveniente sostener el Alto Comisario.

Artículo 2.º Del crédito que figura en el capítulo 11, artículo único de la Sección 13, "Subvención al presupuesto del Jalifa", del vigente presupuesto, se concede una transferencia de 2.361.558 pesetas 55 céntimos, al referido artículo 5.º del capítulo 10 de la Sección 13, para el pago de las fuerzas auxiliares indígenas que con carácter circunstancial estime conveniente sostener el Alto Comisario.

Artículo 3.º Las cantidades que anteriormente se transfieren al artículo 5.º del capítulo 10 de la Sección 13 del vigente presupuesto, en unión del remanente de crédito que actualmente exista en el mismo, se aplicarán, como queda indicado, mediante libramientos a justificar en la forma de costumbre, al sostenimiento de las aludidas fuerzas auxiliares indígenas que con carácter circunstancial estime conveniente crear el Alto Comisario, o para el pago de las ya constituidas.

Artículo 4.º En el plazo más breve posible, desde luego dentro del presente ejercicio económico, el Alto Comisario se servirá someter a la aprobación del Directorio Militar un proyecto de organización de estas fuerzas y de distribución del crédito asignado para su sostenimiento.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varios Ayuntamientos de capitales de provincia y de pueblos que actualmente hacen efectivo el impuesto de consumos del Estado han solicitado de este Directorio que se les autorice para continuar con la recaudación de dicho impuesto, que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) de la 18.ª disposición transitoria del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, debería quedar suprimido en 30 de Junio próximo.

Ni son nuevas las solicitudes de los Municipios que muestran deseo de continuar por algún tiempo con el cupo de Consumos hasta arreglar su hacienda, ni novedad cualquier aplazamiento que a virtud de ella pueda concederse, pues vienen otorgándose desde la ley de Presupuestos de 1914, pasando por el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 y la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 (artículo 45), bajo cuya acción aún puede decirse que se está en esta materia. Pero quizás nunca se habrá solicitado con mayor razón el aplazamiento y más justificado se halle otorgarlo, siquiera sea por el más breve plazo que la anualidad de las leyes económicas permite, ya que el Directorio se mantiene firme en su propósito de llegar a la abolición completa del impuesto de Consumos en todos los pueblos.

No puede menos de reconocerse, efectivamente, que las dificultades naturales para la adopción de un meditado plan de gravámenes municipales cuyos rendimientos sustituyan cumplidamente a los que vienen obteniendo aquellos Ayuntamientos por el referido impuesto de Consumos, en el escaso tiempo que ya les resta para la formación del presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1925-1926, son motivos que aconsejan la prórroga interesada.

En su virtud, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumos del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su hacienda municipal.

Artículo 2.º Los mencionados

Ayuntamientos que acuerden continuar con el repetido impuesto de Consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular antes del día 20 de mes de Abril próximo.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes del 1.º de Mayo próximo, al Ministerio del ramo, de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Tarragona y el Juzgado de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que en escrito fecha 25 de Noviembre de 1921, D. Jacinto Jornet Argentó, debidamente representado, dedujo demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, contra doña Francisca Castellá Borrell y otros, ejercitando la acción negatoria de servidumbre, exponiendo que por escritura pública otorgada en 14 de Septiembre de 1907 e inscrita en el Registro, adquirió una heredad sita en el término de San Carlos de la Rápita, partida de "Pas de la Carrasca", cuya extensión y linderos detalla; que dicha finca está libre de servidumbre, pues tanto el demandante como sus causantes jamás reconocieron limitación en sus derechos dominicales, sin que en ninguna parte de ella aparezca la menor señal de servidumbre de paso, y que, esto no obstante, los demandados pretenden que sus ganados pasen por dicha heredad, tratando de imponer sobre ella una servidumbre de que siempre estuvo y está libre, según procura demostrar con las certificaciones y copias de actas de deslindes que acompaña. Después de consignar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina con la súplica de que en su día se declare que la citada finca se halla libre de toda carga y ser-

vidumbre y que los demandados carecen de derecho para pasar por ella con sus ganados, con expresa condena de costas.

Que contestada la demanda y recibido el pleito a prueba, el Gobernador civil de Tarragona, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió al Juzgado de inhibición, por entender que existe una cuestión previa administrativa, ya que a la Administración corresponde el restablecimiento y reivindicación de las vías pecuarias y cita en apoyo de su requerimiento el artículo 27 de la Ley Provincial, el 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el Real decreto de 5 de Junio de 1924, dictando reglas encaminadas a la conservación de las vías pecuarias.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando que la acción ejercitada es de naturaleza puramente civil, que afecta al derecho dominical y, por consiguiente, de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: "Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto legal de la disposición en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio".

Considerando: 1.º Que el Gobernador civil de Tarragona, al requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Tortosa para que dejara de conocer en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Jacinto Jernet Argentó, ejercitando la acción negatoria de servidumbre sobre una finca de su propiedad, alega como fundamento la existencia de una cuestión previa administrativa, y cita textos legales para reclamar el conocimiento del negocio, por una parte, el artículo 27 de la Ley Provincial y el 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y por otra, el Real decreto de 5 de Junio de 1924, en el que se dictan reglas encaminadas a la conservación de las vías pecuarias, pero sin concretar el artículo o artículos del mismo en que apoye el requerimiento.

2.º Que ni es procedente la alega-

ción de la existencia de una cuestión previa administrativa en el presente caso, ya que es doctrina sin interrupción mantenida la de que en asuntos civiles no cabe admitir la existencia de tales cuestiones, ni puede, según constante y repetida jurisprudencia, estimarse cumplido el precepto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con citar en globo disposiciones que, cual el Real decreto de 5 de Junio de 1924, contiene diversos artículos, sin concretar el aplicable a la cuestión que se ventila, ni tampoco consignando únicamente los preceptos que atribuyen a los Gobernadores la facultad de suscitar competencias a los Tribunales, o los que establecen el procedimiento para sustanciarlas, sino que es necesario manifieste expresamente el texto legal en virtud del cual esté atribuido a la Administración el conocimiento del asunto cuyo conocimiento reclama; y 3.º Que, por tanto, no se ha cumplido por el Gobernador con el precepto del citado artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, toda vez que en el oficio de requerimiento no cita disposición concreta en virtud de la cual corresponda a la Administración conocer del asunto de que se trata, defecto cometido al suscitar esta contienda, que impide su resolución en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERE.

En el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia, contra el Alcalde de Alcalá de Chisvert, del cual resulta:

Que la expresada Alcaldía, en providencia de 10 de Septiembre de 1924, y a virtud de denuncia del Concejal D. Joaquín Sanz, impuso una multa de 20 pesetas al vecino de aquella villa D. Eduardo de Pitarch Moles, por usar en su tienda de comestibles una pieza de medio kilo, falta de 10 gramos, en la mañana del día 8 del mismo mes y año, contraviendo a lo dispuesto en el artículo 83 de las Ordenanzas municipales.

Que denegada la reposición que

como trámite previo promovió el interesado ante la Autoridad municipal que impuso la multa, e interpuesto recurso de alzada ante el Juzgado de instrucción del partido, utilizando el derecho que concede a los multados el artículo 254 del Estatuto municipal, dicho Juzgado, una vez recibido el expediente, y a petición del Fiscal, lo remitió al Juzgado municipal por si entendía que la providencia del Alcalde invadía sus atribuciones.

Que dicho Juzgado municipal, de acuerdo con su Fiscal, promovió el presente recurso de queja por estimar que, en efecto, se había excedido el citado Alcalde en sus atribuciones, invadiendo las de la jurisdicción ordinaria, al castigar gubernativamente una falta sancionada en los números 3.º y 4.º del artículo 592 del Código penal, de la cual debía conocer el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 y el 2.º de la Ley Orgánica del Poder judicial, porque, según doctrina sancionada por la jurisprudencia, entre otros, por los Reales decretos de 2 de Agosto de 1923 y 1.º de Mayo de 1924, sólo los Jueces y Tribunales pueden castigar los hechos definidos y sancionados en el Código penal, ya que su artículo 625 únicamente faculta para castigar, en los Reglamentos de la Administración, aquellos hechos que constituyen contravenciones a las reglas de Policía y buen gobierno de los pueblos y que no estén expresamente previstos y castigados en el libro tercero del Código penal.

Que favorablemente informado el recurso de queja por el Juzgado de instrucción de San Mateo, y remitido el expediente a la Superioridad, la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia, de acuerdo con el Fiscal, acordó elevar al Gobierno dicho recurso, fundándose en que los hechos que lo motivan constituyen el delito de estafa definido y penado en el número 3.º del artículo 548 del Código penal, que se refiere a traficantes que defraudaren usando pesas o medidas faltas, en el despacho de su tráfico; y en que dada la gravedad del hecho, no puede ser objeto de corrección administrativa, que sólo comprende a los que no tuvieren sus pesos y medidas debidamente contrastados.

Que el Alcalde de Alcalá de Chisvert informa que en las Ordenan-

zas municipales de la villa, aprobadas por la Superioridad, se dispone en el artículo 83 que los vendedores están obligados a tener siempre contrastadas las pesas y medidas, a fin de dar lo justo a los compradores; que denunciado a la Alcaldía el hecho de que el multado, infringiendo dicho artículo de las Ordenanzas, había vendido cierta cantidad de bacalao utilizando una pesa representativa de medio kilo, falta de 10 gramos para completar el peso, creyó obrar dentro de sus atribuciones al corregir la infracción de aquel precepto, por tratarse de una contravención de Policía para cuyo persecución de oficio ha venido prefiriéndose en la práctica la jurisdicción administrativa; y que de lo expuesto ha resultado el presente recurso de queja:

Visto el número 12 del artículo 150 del Estatuto municipal, que dice:

“Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, subordinada tan sólo a la observancia de las leyes generales del Reino y a lo que esta ley dispone, el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, en la totalidad de su territorio y en particular cuanto guarde relación con los objetos siguientes:

12. Policía de subsistencias, maderos, allíondigas, mercados, despachos reguladores, laboratorios y cuantos medios de inspección conduzcan a prevenir y reprimir gubernativamente adulteraciones de substancias alimenticias, infidelidad en pesas y medidas y cualesquiera otros fraudes en la expendición o suministro que no constituyan delito”:

Visto el número 3.º del artículo 548 del Código penal, que castiga como incursos en delito de estafa a los traficantes que defraudaren usando de pesas o medidas faltas en el despacho de los objetos de su tráfico:

Visto el número 3.º del artículo 592 del mismo Código penal, que castiga como falta a los traficantes o vendedores que tuvieren medidas o pesos dispuestos con artificio para defraudar, o de cualquier modo infringieren las reglas establecidas sobre contraste para el gremio a que pertenezcan; y

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando: 1.º Que el presente recurso de queja elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia se ha promovido con

motivo de la multa impuesta por el Alcalde de Alcalá de Chisvert al vecino de aquella villa D. Eduardo Pitarich Moles, por el hecho, según en la providencia se consigna, de usar en la mañana del día 8 de Septiembre de 1924, en su tienda de comestibles, una pesa de medio kilo falta de 10 gramos, hecho que el propio Alcalde detalla en su informe, manifestando que el multado había vendido cierta cantidad de bacalao utilizando una pesa representativa de medio kilo, pero falta de 10 gramos para completar su peso.

2.º Que no se trata, por lo tanto, de la simple tenencia de medidas o pesos falsos dispuestos con artificio para defraudar, o de infracción de la reglas establecidas sobre contraste de los mismos, únicos casos a que se refiere el número 3.º del artículo 592 del Código penal para calificarlos como faltas, sino del hecho de haber expendido el vendedor una mercancía utilizando una pesa falsa y, por consiguiente, defraudando con el uso de ella al comprador, circunstancia que caracteriza el delito de estafa definido en el número 3.º del artículo 548 del Código penal.

3.º Que tratándose, pues, de un hecho que pudiera revestir caracteres de delito, exceptuado por ello expresamente de las facultades de represión que en materia de infidelidad en pesas y medidas concede a las Autoridades gubernativas el número 12 del artículo 150 del Estatuto municipal, es evidente que al corregirlo el Alcalde de Alcalá de Chisvert imponiendo la multa que ha motivado el presente recurso, se excedió de sus atribuciones, invadiendo las propias y exclusivas de la jurisdicción ordinaria, a la cual corresponde privativamente perseguir y castigar en su caso los hechos que como delitos define y sanciona el Código penal.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Francisco Nicolás Rueda y Per-

nández-Cañete, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Francisco Mercader Zufias,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 21 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de don Felipe Enciso Bueso.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Francisco Mercader Zufias.

Nació el 24 de Abril de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia Militar de Caballería el 18 de Julio de 1880, siendo promovido al empleo de Alférez en Agosto de 1884 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a Teniente en Septiembre de 1889, a Capitán en Marzo de 1895, a Comandante en Julio de 1905, a Teniente coronel en Mayo de 1911, a Coronel en Junio de 1915 y a General de brigada en Febrero de 1921.

Ha servido de subalterno en los Regimientos de Húsares de Pavía y Princesa, Lanceros de Borbón, a las órdenes del Capitán general del distrito de Cataluña, en Cazadores de Tetuán, y en Filipinas, en el escuadrón de este nombre y a las inmediatas órdenes del Capitán general de dicho distrito, tomando parte en diferentes operaciones y hechos de armas; de Capitán, en el Regimiento de Caballería de Filipinas, continuando en operaciones de campaña, y en la Península, en los Regimientos de Cazadores de Alcántara y Lanceros del Príncipe; de nuevo en Ultramar, como Ayudante de campo del Capitán general de la isla de Cuba, y regresado a la Península, en el Regimiento de Albuera, Dragones de Numancia, Ayudante de campo del General de brigada D. Alberto de Borbón y Castellví y en el séptimo Depósito de reserva; de Comandante sirvió como Delegado militar de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Baleares, en el Regimiento de Dragones de Montesa y como Ayudante de campo del General de la segunda brigada de Caballería; de Teniente coronel, como Ayudante de campo del mencionado General y

en Dragones de Numancia, y de Coronel ejerció el mando del octavo Depósito de reserva y el del Regimiento Dragones de Numancia, habiendo asistido a la campaña logística dispuesta por Real orden de 3 de Julio de 1917.

De General de brigada viene mandando desde su ascenso a este empleo la primera brigada de la segunda división de Caballería; en Mayo de 1921 asistió en Valladolid al acto de dar posesión a S. M. la Reina del mando del Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, del que es Coronel honorario; en los años 1922 y 1923 inspeccionó las escuelas prácticas desarrolladas por los Regimientos de su brigada.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y entre ellas, en su actual empleo, la de formar parte de la designada para visitar los campos de batalla de Francia desde el 6 de Julio al 8 de Agosto de 1921.

Tomó parte en las campañas de Filipinas de subalterno y Capitán, y en la de Cuba con este último empleo, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Mención honorífica por la ocupación del "Pantar" y combate de "Barbarán" (Mindanao) en los días 5, 12 y 27 de Marzo y 1.º de Abril de 1894.

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la toma de Tomar-mol, casas de Matapad y campo fortificado del Radja-Norol-Kakin el día 3 de Junio de 1894, operaciones en Mindanao desde 1.º de Abril de 1895 a Junio de 1896, comportamiento en el fuerte "Victoria" (Filipinas) el 27 de Septiembre de 1896 y en la ranchería Bagán y otros puntos (Mindanao) los días 19 y 26 de Noviembre del mencionado año.

Cruz de Carlos III por la campaña de Mindanao desde Agosto de 1894 a Febrero de 1895.

Empleo de Capitán por el ataque y toma de las Cottas de Maraline el día 10 de Marzo de 1895.

Cruz de primera clase de María Cristina por los servicios prestados en persecución de la partida del cabecilla Aranguren desde el 15 de Diciembre de 1897 a 27 de Enero de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por los méritos durante los sucesos ocurridos en Barcelona los días 26 al 31 de Julio de 1919.

Medalla de Mindanao con el pasador de 1894-1895.

Medalla de Constancia del Instituto de Voluntarios de Cuba.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz, placa y Gran cruz de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase del Aguila Roja de Prusia.

Caballero de la Legión de Honor, de Francia.

Gran cruz de la Orden Militar de Avis.

Medallas de Alfonso XIII, de plata, conmemorativa del primer centenario de los hechos de armas del Bruch, y de segunda clase de la Cruz Roja española.

Cuenta cuarenta y cuatro años y

cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y un mes en el empleo de General de brigada, y hace el número dos en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la cuarta brigada de Caballería al General de brigada D. Luis Gutiérrez García, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 1 de la escala de su clase, D. José Selgas Ruiz, que cuenta con la efectividad de 31 de Agosto de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 21 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Mercader Zuñas.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Servicios y circunstancias del Coronel de Caballería D. José Selgas Ruiz.

Nació el día 23 de Septiembre de 1863. Ingresó en el servicio como soldado por su suerte, el 2 de Marzo de 1883, con destino en el Batallón Depósito Infantería de Murcia, obteniendo el 29 de Agosto siguiente plaza de alumno en la Academia general militar, pasando a la de aplicación de Caballería el 1.º de Agosto de 1887, siendo promovido reglamentariamente al empleo personal de Alférez de dicha Arma el 19 de Julio de 1888, y al efectivo de la misma, por terminación de estudios, el 20 de igual mes de 1899. Ascendió a primer Teniente en Agosto de 1890; a Capitán, en Julio de 1896; a Comandante, en Agosto de 1909; a Teniente coronel, en Julio de 1916, y a Coronel, en Agosto de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el Regimiento Lanceros del Rey, en Cuba, en el Escuadrón expedicionario de dicho Regimiento, Regimiento de Caballería del Rey, Ayudante de campo del General Albert y Regimiento de la Reina; de Capitán, en el anterior Regimiento, y en la Península, de Ayudante de órdenes y de campo del General de División D. Felipe Martínez, Regimiento de reserva de Murcia, denominado des-

pués 7.º Depósito reserva de Caballería; de Comandante, en la Junta del Censo del ganado caballar y mular de la provincia de Murcia, como Delegado militar, y de Teniente coronel se le confirió el mando del Escuadrón Cazadores de Menorca, habiendo asistido a las escuelas prácticas desarrolladas por el mismo en Octubre de 1917 en varios puntos de la Isla, y a la campaña logística y táctica desarrollada en Noviembre siguiente, y posteriormente fué destinado al Regimiento Cazadores de Castillejos, de cuyo mando estuvo accidentalmente encargado desde el 19 de Agosto al 1.º de Septiembre de 1918.

De Coronel ha ejercido el mando del décimo Depósito de reserva del Arma, el del Regimiento Cazadores de Calatrava y el anexo de Comandante militar de Tudela y el del de Lanceros de Farnesio, habiendo sido felicitado por S. M. por el brillante estado en que lo encontró en la revista girada en Abril de 1920; asistió a las escuelas prácticas realizadas por su Regimiento por varios puntos de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, así como a la campaña logística desarrollada por la tercera división de Caballería en 1920 y 1921; dirigió en Marzo de este último año los ejercicios de actuación combinada de todas las armas, con ejecución de fuego real, y de los ocho ejercicios sobre el plano, verificados en la séptima región, siendo citado su Cuerpo como distinguido en seis de dichos ejercicios. Concurrió con el Regimiento a las fiestas celebradas en Valladolid el mes de Mayo siguiente, con motivo de dar posesión a S. M. la Reina del mando del Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, del que es Coronel honorario. Recibida orden de organizar el Regimiento para trasladarse a Melilla, llegó a dicha plaza con las fuerzas del mismo el 16 de Agosto del citado año 1921, permaneciendo en constantes operaciones de campaña, algunas veces al mando de columna, hasta que con motivo de la nueva organización de la Caballería, dada en el territorio, se reintegró con las fuerzas excedentes del Regimiento el 16 de Diciembre siguiente a la Plaza Mayor, en Valladolid.

Desde Octubre de 1922 viene prestando sus servicios en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de la Guerra, de cuya jefatura ha estado interinamente encargado en distintas ocasiones, habiendo asistido en 1924 al curso de información para el mando y al especial para Coroneles de las Armas combatientes.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Profesor de la clase especial de preparación de Sargentos de la tercera Región desde 1.º de Julio de 1908 hasta fin de Mayo de 1909.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno y Capitán, y de Africa, territorio de Melilla, de Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar por los combates sostenidos en "Santa Ana de Yoca",

"Pombo" y "Mejorona" los días 28, 29 y 30 de Abril de 1896, y en "Ti-Arriba" el 27 de Mayo siguiente.

Empleo de Capitán por el combate habido en "Loma del Gato" y los "Quemados" el 5 de Julio de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las operaciones practicadas durante el mes de Marzo de 1897 y por todos sus servicios en dicha isla no recompensados.

Medallas de Cuba con dos pasadores, y de Marruecos con el de Melilla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta más de cuarenta y dos años de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y ocho meses de Oficial; hace el número uno de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. José Selgas Ruiz.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con el mismo, y con arreglo a los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia al General D. Mario Muslera Planes, con distintivo morado y blanco, por la muy meritoria, abnegada y humanitaria labor que llevó a cabo en pro de las víctimas producidas por el descarrilamiento de un tren el día 17 de Abril de 1922, en la estación férrea del pueblo de Leganés (Madrid).

Dado en Palacio a treinta y uno

de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo; de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y con arreglo a los artículos 3.º y 8.º el Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, a Sor Policarpa Barbería, Superiora del Manicomio provincial de Almería, por los muy meritorios actos y trabajos que desde hace muchos años viene realizando para el mejoramiento del mismo y por su constante labor, abnegada y caritativa, en pro de los alienados reclusos en dicho Establecimiento.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con el mismo; de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y con arreglo a los artículos 3.º y 8.º el Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, al Doctor en Medicina D. Francisco Ledo y García, fundador y Director del Dispensario Antituberculoso "Ledo", por la relevante labor hu-

manitaria, abnegada y científica que desde hace muchos años viene realizando, incluso con riesgo de la salud y de la vida, en pro de los tuberculosos pobres y desvalidos, no sólo de la villa de Bibao, sino también de toda la provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Por así corresponderles, dado su número y situación en el escalafón definitivo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y en virtud de vacantes ocurridas desde 1.º de Enero del corriente año a 28 de Febrero próximo pasado, se concede el ascenso a Porteros segundos a los Porteros terceros que figuran en la siguiente relación, que principia con Miguel Planas Rivas y termina con José Gil Martín, los cuales disfrutarán la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente desempeñan, y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero último (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S DE LOS PORTEROS TERCEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN DEFINITIVO	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO CON ARRREGLO AL R. D. DE 22 FEBRERO 1922	PORTEROS SEGUNDOS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Miguel Planas Rivas.....	24	Instrucción pública.....	17 Enero 1925.....	Primero.....	Salvador Gómez Pérez, por ascenso.
Sebastián Vendrell Valles.....	166	Fomento.....	21 Enero 1925.....	Segundo.....	Sebastián Antonio Rey, por jubilación.
Juan Morales Cruz.....	25	Hacienda.....	30 Enero 1925.....	Tercero.....	José Jiménez Hernández, por fallecimiento.
José Rodríguez Yáñez.....	26	Hacienda.....	31 Enero 1925.....	Primero.....	Joaquín Mora Palomera, por ascenso.
Claudio Soto Herrero.....	167	Hacienda.....	3 Febrero 1925.....	Segundo.....	Rafael Sabariego Pastor, por ascenso.
José Mançueiras Gauzo.....	27	Hacienda.....	7 Febrero 1925.....	Tercero.....	Francisco Ruiz Hernández, por ascenso.
Miguel Fernández Chamorro.....	28	Hacienda.....	8 Febrero 1925.....	Primero.....	Francisco Rivas Martín, por ascenso.
Juan Pastoriza Monzooro.....	28	Hacienda.....	17 Febrero 1925.....	Segundo.....	Juan Sánchez Vaquero, por jubilación.
Juan Martínez Carrasco.....	29	Hacienda.....	17 Febrero 1925.....	Tercero.....	Leoncio Guerrero de la Torre, por ascenso.
José Gil Marín.....	30	Instrucción pública.....	1 Marzo 1925.....	Primero.....	José Martín Oña, por ascenso.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—P. D., Muslera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Directorio Militar por varios vecinos del pueblo de Codones en solicitud de que se otorgue la condonación para aquellas multas que hayan sido impuestas por falta de inscripción de ganado en el Registro especial, y el informe que en aquella solicitud emite el Delegado gubernativo de Bande respecto a la conveniencia de que se amplíe el plazo para inscripción del ganado en el Registro aludido:

Considerando que la obligación de inscribir el ganado los vecinos de pueblos fronterizos, para acreditar su calidad de nacional, no es precepto nuevo, sino que viene rigiendo desde las Ordenanzas de Aduanas de 1894, siendo, por consiguiente, procedentes las multas que hayan sido impuestas por faltar a dicho requisito y, por el contrario, muy peligrosa la condonación, con carácter general, de las mismas, condonación a la que, por otra parte, se oponen los preceptos vigentes de la ley de Contabilidad, del Reglamento de Procedimientos y de la legislación sobre contrabando y defraudación, debiendo en cada caso los personalmente interesados elevar las oportunas solicitudes, con sujeción a aquellas disposiciones, para la resolución procedente:

Considerando, en cambio, que tanto las disposiciones del artículo 263 de las Ordenanzas de Aduanas de 1894, como el 291 de las vigentes, merecen ser completados con el señalamiento de plazos para la inscripción, a los que no se debe dar efecto retroactivo por los peligros de legitimar indirectamente operaciones fraudulentas cometidas y no descubiertas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado y propuesto por esa Subsecretaría, de acuerdo con el parecer de la Comisión permanente de las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación y el de la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la solicitud referida en cuanto a la petición de que fuese otorgada una condonación con carácter general; y

2.º Que se establezcan con carácter general los siguientes plazos para inscripción del ganado: altas por nacimiento, quince días en toda clase de ganados, salvo en el de cerda, que será el de un mes, y en el lanar y cabrío, tres meses; altas por compra, permuta u otro medio contractual, al siguiente día en que se perfeccione el contrato; igual plazo regirá en es-

último caso para las bajas; las que se hayan de anotar por muerte, natural o fortuita, o alguna otra causa debidamente justificada, quince días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Al examinar el expediente personal del Conserje restaurador del Archivo general de Alcalá de Henares, José María Vicario y Sanz, para determinar la situación que le corresponde, resulta:

Que fué nombrado por Real orden de 14 de Febrero de 1917, tomando posesión el 21 del mismo mes; que por Real orden de la Presidencia de 8 de Enero de 1895 se ordenó que el cargo de Conserje llevara anejas las funciones del antiguo Auxiliar para la restauración de documentos, por lo cual tal plaza se excluía de la ley de 10 de Julio de 1885 y el nombramiento entraba en las facultades potestativas del Jefe respectivo; que por Real orden de esta Presidencia, de 17 de Junio de 1924 (GACETA del 18), se fijaron plantillas al Archivo de Alcalá de Henares, asignándole cuatro Porteros; que por Real decreto de este Directorio, de 28 de Noviembre de 1924 (GACETA del 29), se ha consolidado en sus cargos a los que llevarán cinco años de servicios efectivos; que no figura incluido en el Cuerpo de Porteros tal Conserje:

Considerando que el cargo de Conserje es propio y típico del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y debe ser desempeñado por personal de este Cuerpo, cosa que se tuvo en cuenta por esta Presidencia al fijar la plantilla de cuatro Porteros al Archivo de Alcalá de Henares:

Considerando que si es necesario el cargo de Auxiliar de restaurador de documentos, debe constituir, como constituyó antiguamente, una plaza especial, que ha de proveerse en forma, es decir, acreditando primero su necesidad, y después, al cubrirla, que el nombrado pruebe previamente su aptitud y capacidad, mediante oposición, como previene la reciente Real orden de esta Presidencia, fecha 20 de Marzo último (GACETA del 21):

Considerando que la Real orden de 8 de Enero de 1895, dada su redacción y las circunstancias en que se dictó, más bien parece únicamente responder al objeto de excluir de la ley de Destinos civiles de 1885 el cargo de Conserje del Archivo de Alcalá de Henares y poder así nombrar a quien se deseaba, procedimiento que, con otros semejantes, ha sido corriente durante todo el lapso de tiempo en que la ley de 1885 ha sido incumplida,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que hasta que por cualquier motivo cause baja en tal destino, siga desempeñando el cargo de Conserje restaurador del Archivo de Alcalá de Henares el actualmente nombrado, José María Vicario Sanz.

2.º Que, cuando cese el actual, la plaza de Conserje sea desempeñada por el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles que actualmente tiene asignados en plantilla el Archivo de Alcalá, sin que por ello se aumente la actual dotación de cuatro Porteros.

3.º Que si cuando ocurra la vacante de Conserje restaurador, fuera necesario nombrar quién desempeñe esta última función, se provea la plaza con personal especializado y distinto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles en la forma que determinen los Reglamentos o disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios de Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y en el 4.º del Reglamento del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Magistrado de

esa Audiencia, para presidir el Tribunal de oposiciones a las vacantes anunciadas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas que deba constituirse en esa Audiencia, formando además parte del mismo el Catedrático de Medicina legal de la Universidad y el Médico forense más antiguo de los Juzgados de esa capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y en el 4.º del Reglamento del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a D. Arturo Lorenzo y Lario, Magistrado de esa Audiencia, para presidir el Tribunal de oposiciones a las vacantes anunciadas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas que deba constituirse en esa Audiencia, formando además parte del mismo el Catedrático de Medicina legal de la Universidad y el Médico forense más antiguo de los Juzgados de esa capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. Vicente Martín Romero Gómez, Director de primera clase de la Prisión de Avila,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones,

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y vacante por jubilación de D. Vicente Martín Romero, a D. José Hernández Martínez, Director de segunda clase en la Prisión Central de Cartagena, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su clase, con destino a la misma prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por baja en el Escalafón de D. Antonio Pareda Gandía, a D. Antonio González Ruiz, Director de segunda clase en la Prisión de Segovia, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su clase, con destino a la misma prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de D. José Hernández Martínez, a D. Manuel Alonso Ledesma, Director de tercera clase en la Prisión de La Coruña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Antonio González Ruiz, a D. Antonio Garay Lucas, Director de tercera clase de la Prisión de Santander, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Manuel Alonso Ledesma, a D. Amancio Tomás Ruiz, Subdirector de primera clase en la Colonia Penitenciaria del Dueso, que ocupa el número 4 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de León.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector de primera clase el Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Amancio Tomás Ruiz, a D. Nicolás Sandoval Cascallana, Subdirector de segunda clase en la Prisión central de Burgos, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector de primera clase el Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Florencio Palomeque, a D. José García del Busto, Subdirector de segunda clase en la Prisión de Oviedo, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión celular de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector de segunda clase el Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Nicolás Sandoval, a D. Adolfo Crespo Orrios, Ayudante de la Prisión central de San Fernando, que ocupa el número 4 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Alicante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 26 del corriente mes, en la que interesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar, de 24 del actual, publicado en la Gaceta de Madrid del siguiente día 25, se designe el representante de este Ministerio que ha de formar parte de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, que, según el aludido Real

Decreto-ley, radicaré en ese Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar para que forme parte de la referida Junta consultiva del Crédito Agrícola al Jefe de Sección del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, Jefe de Administración de segunda clase, D. Rafael Aguilar y Cuadrado.

De Real orden se lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Registrador de la Propiedad, excedente, D. Ambrosio Rodríguez Camazón, y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 y 429 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar el reingreso del referido excedente, nombrándole para el Registro de Calahorra, de cuarta clase, fuera de turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Isern Savadores, Juez de primera instancia e instrucción, electo, del distrito del Instituto de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria, toda vez que ha sido resuelto el expediente gubernativo que contra este funcionario se tramitaba en la Audiencia de Barcelona, quedando sujeto, a su reingreso en la carrera, a la sanción que en el mencionado expediente se le impone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio de quince días de duración para París, con objeto de reconocer material, al Capitán de Ingenieros del servicio de Aviación don Francisco Lozano Aguirre. Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a viáticos en el recorrido extranjero y a viajar por cuenta del Estado en el nacional; el importe se cargará al presupuesto de Aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región. Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Artillería D. Luis Ruiz de Valdivia y Andrés, agregado militar a nuestra Embajada en Berlín, para asistir, durante los días 16, 17 y 18 de Mayo próximo, a la inauguración en Magdeburgo (Alemania) del monumento erigido en honor de los Oficiales y soldados alemanes muertos en la pasada guerra y a los actos que con motivo de dicha inauguración y la de celebrar el cumpleaños de S. M. el Rey de España, Coronel honorario del Regimiento de Infantería 66, celebre el Vereingde dicho Cuerpo, confiéndole para tales fines una comisión del servicio durante el tiempo indispensable en que haya de separarse de su habitual residencia y debiendo antes de emprender la marcha contar con el beneplácito del Excmo. Sr. Embajador de S. M. en la citada representación diplomática.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Declaradas por la Comisión central, creada por Real decreto de 14 de Junio de 1924, zonas palúdicas en la provincia de Huelva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se constituya la provincial en la forma que indica dicho Real decreto, siendo Presidente de la misma el Gobernador civil de la provincia y Vocales un Ingeniero Jefe, el Farmacéutico D. Manuel Figueroa, el Médico D. Santos Novillo, Jefe de la Brigada sanitaria provincial, y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo a Laureano Aznar Berenguer, Portero tercero de los Ministerios civiles, afecto a ese Gobierno, que deberá disfrutarla en Polop (Alicante).

De Real orden lo digo a V. S., con inclusión del oportuno expediente, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Dispone el Estatuto provincial, en su artículo 246, la constitución de un Comité para el gobierno y administración de la Caja Central de fondos provinciales, que ha de nutrirse con los recargos del impuesto de Derechos reales y el del Timbre, que el citado

Cuerpo legal concede a las Diputaciones.

El Reglamento del Estatuto determinará la forma y organización definitiva del Comité, pero entretanto es inexcusable constituirlo, siquiera sea de manera interina, a fin de preparar los presupuestos de las Diputaciones para el próximo ejercicio económico. A este fin, y con carácter meramente provisional, se dictan algunas normas que permitirán el funcionamiento del expresado Comité en brevísimo plazo.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A fin de facilitar a las Diputaciones la confección del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico, las expresadas Corporaciones no sujetas a régimen excepcional o aforado procederán a elegir los cuatro representantes que determina el artículo 246 del Estatuto provincial. Esta elección tendrá lugar el día 13 del corriente mes de Abril, volando cada Diputación un solo nombre como titular y otro como suplente.

Las Diputaciones formarán para esta elección cuatro grupos: En el primero figurarán aquellas cuyo presupuesto corriente no exceda de un millón de pesetas; en el segundo, las que lo tengan superior a un millón e inferior a 1.500.000 pesetas; en el tercero, las que lo tengan superior a 1.500.000 pesetas e inferior a dos millones de pesetas, y en el cuarto las que lo tengan superior a dos millones de pesetas.

Cada grupo elegirá un representante titular y otro suplente, entendiéndose designados los que respectivamente alcancen mayor número de sufragios. El escrutinio será hecho resolviendo los empates por sorteo, por la Dirección general de Administración, a la que las Diputaciones remitirán el mismo día 13 de Abril una certificación del acta de la sesión de dicho día, que tendrá carácter extraordinario y lo será de la Corporación en pleno. La designación ha de recaer forzosamente en Diputados provinciales, sean directos o corporativos, pertenecientes a cualquiera de las Corporaciones que integren el grupo de que se trate.

2.º Verificado el escrutinio por la Dirección general de Administración, se reunirá inmediatamente el Comité de la Caja Central de Fondos provinciales. Los Vocales natos de este Comité podrán designar un funcionario

de sus respectivas Direcciones, que ostentarán la calidad de Vocales suplentes.

3.º El Comité determinará el criterio a que haya de ajustarse la distribución de los recargos sobre Derechos reales y Timbre, calculando el probable rendimiento de los mismos durante el próximo ejercicio económico a base del obtenido en el de 1923-24. Tan pronto haya hecho el prorrateo entre las Diputaciones provinciales de régimen común, comunicará a cada una la cifra que se le asigne para que la tenga en cuenta al elaborar su presupuesto.

4.º Por la Dirección general de Administración se designará el funcionario de la misma que haya de actuar como Secretario del Comité y se dictarán las reglas precisas para cumplimentar esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

ANEXO

Grupo de provincias a que se refiere el número 1.º de la Real orden anterior.

1.º Huelva, Huesca, Cáceres, Albacete, Lugo, Palencia, Avila, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Canarias (Mancomunidad Interinsular), Lérida, Soria, Tarragona y Gerona.

2.º Burgos, Barcelona, Logroño, Ciudad Real, León, Segovia, Zamora, Murcia, Orense, Castellón, Pontevedra, Salamanca y Almería.

3.º Málaga, Jaén, Córdoba, Santander, Baleares, Badajoz y Toledo.

4.º Madrid, Valencia, Oviedo, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, La Coruña, Cádiz, Granada y Alicante.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de León, D. Vicente Gutiérrez Fernández, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el

párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Tribunales de oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de Hacienda.

Lista de aspirantes que presentaron la documentación defectuosa, y que por haberla subsanado dentro del plazo fijado quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición:

Número 63.—D. Mariano Magán Huete.

79.—D. Félix Rincón Rodríguez.

80.—Doña Julia Rincón Rodríguez.

88.—D. Dativo García Rubio.

100.—Doña Edesía Vallejo García.

101.—Doña María de la Consolación Vallejo García.

102.—D. José Zabala Pérez.

134.—D. David Fernández Salazar.

148.—D. Julio Rodríguez Lacambra.

209.—Doña Luisa Berdejo Arigo.

223.—D. Mariano Fernández-Prieto Pérez.

254.—D. Juan José del Avellanal Luna.

275.—Doña María del Carmen Sousa Gamero.

288.—D. Salvador Carrera Fillet.

312.—D. Manuel Hernández Castañón.

355.—D. Lorenzo Benito García.

392.—D. Andrés Durán Gil.

420.—Doña María del Carmen Lezcano Guarinos.

432.—Doña María Teresa Martínez Prados.

437.—D. José Molina Maestre.

479.—D. Manuel Cuenca Sierra.

480.—D. José Cuenca Sierra.

481.—D. Enrique Utrera Cuenca.

512.—Doña Petra Barbajos Borrell.

528.—D. Ignacio González Ruiz.

540.—D. Pedro Muñoz Utrillas.

558.—D. Juan Muñoz Pérez.

559.—D. José Muñoz Pérez.

564.—D. Pablo García Pinilla.

566.—Doña Patrocinio Toledo Saiz.

569.—Doña Cándida Pérez Cortázar.

586.—D. José María Díaz Rodríguez.

588.—Doña Encarnación Fernández Sánchez.

604.—D. Juan Jaime Esteve.

607.—D. Eladio Francisco Ortega Herrera

- 617.—Doña Clotilde de Alcalá Gómez.
621.—Doña María de las Nieves Blanca Madrigal.
623.—Doña María del Carmen García Gutiérrez.
648.—D. Fernando Filiquier Fordi.
657.—Doña Romana Magdalena Gómez Hernández.
671.—Doña Petra Arroyo Jiménez.
691.—D. Enrique Oquendo Fernández.
710.—D. Valentín Julián Vargas Guisado.
728.—Doña Elena del Aguila Mendoza.
740.—D. Alejandro Chacón Poleró.
745.—D. José Antonio Zufriá García.
769.—Doña Concepción Justes y Justes.
772.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.
791.—D. José Guerra Gallego.
794.—D. José Delgado Patilla.
835.—Doña Concepción Bermejo Fraile.
862.—Doña Amparo Jara Pérez.
879.—D. Bartolomé Martí Mezquida.
880.—D. Matías Muñoz Guzmán.
882.—D. José María Bernardo López.
884.—Doña Carmen Ortiz Calvo.
887.—D. Jesús Jara Pérez.
892.—D. Enrique Espejo Prieto.
911.—Doña Cristina Martínez Pérez.
950.—D. Félix Sevilla del Olmo.
969.—D. Carlos Loettig González.
964.—Doña Justa de Zabalo Zubiaurre.
995.—Doña María de las Angustias Soto Jover.
1.029.—D. Fernando Llamas Mingullón.
1.034.—D. Miguel Navarro Martínez.
1.063.—D. Aristarco Alonso Muñoz.
1.079.—D. Marino Olmo Martínez Pantoja.
1.097.—Doña Teresa Gutiérrez Sanz.
1.105.—Doña Nieves Vaquero Sierra.
1.122.—D. Santiago Claver Salas.
1.127.—D. Miguel Valdivia Hernández.
1.128.—D. Manuel Ordóñez de Barañeta.
1.146.—D. Gabriel Ros Rabasco.
1.160.—D. Manuel González Ramírez.
1.161.—Doña María Josefa Pérez Espejo.
1.231.—D. Alejandro Martínez Alvarez-Valcárcel.
1.234.—Doña Matilde Torres Bonafonte.
1.235.—D. Manuel Torno Bernacer.
1.336.—Doña Luisa Lamadrid Rivas.
1.337.—Doña Luisa Crespo Pajares.
1.338.—Doña Elena Crespo Pajares.
1.341.—D. Alfonso Bernádez Martínez.
1.348.—Doña María Francisca Rodríguez Tocino.
1.354.—D. José Briones Carmona.
1.363.—D. Eduardo Rodado Montoya.
1.370.—D. Jesús Salvador Alfaro Calomarde.
1.374.—Doña María Martínez González.
1.390.—D. Ramón José Roquetti Fernández.
1.400.—D. Luis Morales Pleguezuelo.
1.401.—Doña Concepción Morales Pleguezuelo.
1.411.—D. Luis Aymerich Girónés.
1.450.—D. Fausto del Val Colomé.
1.452.—D. Donato Cid Martín.
1.467.—D. Fernando Suárez Ramos.
1.508.—D. Nicéforo Rodríguez Rodríguez.
1.509.—D. Salvador Gómez Sánchez.
1.511.—Doña María de los Remedios Gallardo Domínguez.
1.527.—D. Francisco Molina García.
1.531.—Doña Isabel Galvafi Davó.
1.544.—Doña Esperanza González Esteban.
1.545.—Doña Leonor González Garzón.
1.559.—Doña Apolonia Lozano Aguilera.
1.560.—D. Ricardo Conesa Jiménez.
1.589.—Doña María Francisca Moreno Rodríguez.
1.592.—Doña Julia Díaz Enebra.
1.603.—D. José María Borrego Martínez.
1.608.—D. Juan José Ucero Martín.
1.609.—D. Melquiades Soria Rubio.
1.710.—Doña Estrella Álvarez Gil.
1.738.—D. Fernando de Aguilar Ojeda.
1.753.—Doña María de los Angeles Sorogoyen Gimeno.
1.762.—D. Julio de Vargas Zúñiga Velarde.
1.799.—Doña Ana María Viada Moraleda.
1.811.—Avelino Sánchez Ramírez.
1.814.—D. Joaquín Sancho Faura.
1.816.—D. Eleuterio Jiménez Esparza.
1.836.—D. José Martínez Blázquez.
1.838.—Doña Pilar Irigoyen Torres.
1.848.—D. Francisco de Partearroyo Ruano.
1.849.—D. Luis Villalonga Martínez.
1.855.—D. Lucas Barrio Moreno.
1.865.—Doña Vicenta Sebastián Martínez.
1.867.—Doña Máxima de Francisco Catalina.
1.883.—Doña Carmen Pérez Pádm.
1.922.—D. Daniel Ramos Hernández.
1.923.—D. Manuel Gavela García.
1.956.—D. Nicolás Rey Padilla.
1.968.—Doña María Pastor Rubio.
2.003.—Doña Margarita Contreras Marrón.
2.023.—D. Leopoldo Guillén Verde.
2.037.—D. Angel Lorenzo Cifuentes.
2.042.—D. José Martín y Martín.
2.045.—D. Vicente Alonso Sánchez.
2.060.—D. Tomás del Río Herranz.
2.067.—D. Juan Antonio Martínez Durante.
2.089.—D. Daniel Guerrero Ródenas.
2.093.—D. Tomás Gozalo Sanz.
2.097.—D. Federico Martí Tronchoni.
2.100.—Doña Filomena Rubio Ortega.
2.104.—D. Angel Bailón Crespo.
2.105.—D. Luis María Arigo Jiménez.
2.107.—Doña Agustina Estévez Plaza.
2.112.—D. Ambrosio López y López.
2.113.—D. Fernando Agayar y Agayar.
2.121.—D. José María Conrado y Conrado.
2.122.—D. Antonio Palacios García Valdivia.
2.129.—Doña Carmen Amado Moreno.
2.136.—D. Manuel Otero Vázquez.
2.138.—D. Juan Antonio Aguilera Alcaraz.
2.139.—D. Witiza de la Peña Martín.
2.145.—Doña Teresa López de Bustamante y Cadenas.
2.155.—D. Joaquín Legaza Puchol.
2.156.—D. Joaquín Abalo Ortega.
2.187.—Doña Carmen García Huerta.
2.194.—D. Andrés Roche Gomiz.
2.199.—D. Pedro Andreu Rius.
2.202.—Doña Enriqueta Ramírez Zamorano.
2.203.—D. Gabriel Ruiz Romero.
2.205.—Doña Purificación Martínez Dumas Marín.
2.206.—Doña Josefa Corrales Gallego.
2.207.—Doña Isidora Crespo Pajares.
2.212.—Doña Teodora Gloria Jiménez Blas.
2.219.—D. José Rosendo Vázquez Tabana.
2.229.—D. Alberto Fernández Fernández.
2.243.—D. José María Gómez Mérida.
2.249.—D. Jaima Linarés Ramo.
2.258.—Doña Luisa Maya González.
2.263.—Doña Carmen López Bonilla.
2.265.—D. Manuel Emilio Esteban Navalpotro.
2.267.—Doña Rosa Cela y Ribera.
2.281.—D. Francisco Blanco Martín.
2.300.—D. Pedro Lozano Soifs.
2.314.—Doña Adela Santos Pérez.
2.321.—Doña María Adelina González Álvarez.
2.322.—D. Luis Ramón Calamarido.
2.327.—D. José Antonio Giménez Asensio.
2.330.—D. Félix Bayo Torres.
2.333.—D. Luis Fernández de Arellano.
2.334.—D. Francisco Cuallado Bauxa.
2.353.—D. Fernando Bourgón García.
2.354.—D. Tomás Izquierdo Barrio.
2.356.—D. Francisco Argueda García.
2.360.—D. Amado Serraller García.

- 2.361.—Doña María de la Concepción Anfosea González-Salmón.
 2.364.—Doña Bienvenida Portillo Verasátegui.
 2.366.—Doña María de los Dolores Avial Marquese.
 2.368.—D. Esteban Mercadé Espigules.
 2.370.—Doña Filomena González Quesada.
 2.371.—D. Francisco Martínez Raposo Vicente.
 2.372.—Doña María de Lourdes Bernaldo Becerra.
 2.378.—D. Joaquín Martín de Fresneda.
 2.394.—Doña María del Pilar Valdoura Sarriegui.
 2.395.—Doña Teresa Valdoura Sarriegui.
 2.405.—Doña Fermina García Sánchez.
 2.415.—D. Antonio de la María Artigas.
 2.434.—D. Enrique Ardanaz Trujillo.
 2.451.—Doña Teresa Antón Rodríguez.
 2.463.—Doña Eloisa Rodríguez Torres.
 2.465.—Doña Josefa Ariza Avalo.
 2.466.—D. Antonio Llaguno Parrás.
 2.477.—D. Antonio Casal Jiménez Moreno.
 2.483.—D. Arturo Torres Pozuelo.
 2.489.—D. Ricardo Jiménez Pina.
 2.505.—D. Antonio Blasco Díaz.
 2.512.—Doña Teresa Galán Antón.
 2.513.—D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta Barrios.
 2.522.—D. Modesto Salán Miguel.
 2.545.—Doña Hortensia Herrero Molina.
 2.558.—D. Manuel Linaje Arias.
 2.562.—D. Ignacio Rodríguez García.
 2.567.—D. José Álvarez Pajares.
 2.568.—Doña Amalia Álvarez Pajares.
 2.571.—Doña María Luisa Crespo Barriga.
 2.574.—D. Julio de Antonio Santos.
 2.575.—Doña Bernarda Aurora Vallejo Guijarro.
 2.586.—D. Timoteo Piñol Piñol.
 2.588.—Doña Elvira Girera Vilanova.
 2.593.—Doña Elena Lera Teruel.
 2.594.—Doña María Gazapo Saz.
 2.595.—Doña Amalia García Florio.
 2.606.—Doña María Concepción Alfaro Segovia.
 2.610.—D. Carlos Urdapilleta Planelles.
 2.615.—D. Antonio Navarro Navarro.
 2.616.—Doña Eutiquia Alvaro Pascual.
 2.618.—D. Joaquín Fulla Carlos Roca.
 2.626.—D. Jaime Sardá Puig.
 2.629.—D. Eulogio Moreno Alaraz.
 2.641.—D. Juan Landó Serrano.
 2.642.—D. Pedro González González.
 2.647.—Doña Josefa Ríos García.
 2.658.—D. Vicente Moreno García Talleño.
 2.666.—D. Juan Luis Campaña Padilla.
 2.668.—Doña Leonor Saavedra de la Vega.
 2.670.—D. Francisco Muñoz Tudela.
 2.671.—D. José Melero Campos.
 2.675.—D. José Rey Castelo.
 2.676.—D. Agustín Iniesta Sánchez.
 2.681.—D. Fidel Taborga Fernández.
 2.683.—D. Fernando Heredia Catalán.
 2.684.—D. Alfonso Martínez Pablo.
 2.685.—D. Fernando Padilla Bardaxí.
 2.689.—D. Andrés Iniesta Sánchez.
 2.709.—D. Santiago Navacerrada Peña.
 2.711.—D. Juan Bautista Altés Reig.
 2.726.—D. Julio Abal Tovar.
 2.727.—D. Jaime Terrasa Camps.
 2.731.—Doña Juana Bleda Moreno.
 2.737.—D. Juan Enríquez Ramírez Cárdenas.
 2.746.—D. José Villacián Aboyo.
 2.751.—D. Francisco Arbona Navarro.
 2.761.—Doña María Aldave Aizpuro.
 2.764.—D. Antonio Garrido Rodríguez.
 2.781.—Doña Asunción Salamanca Montarelo.
 2.797.—Doña Ramona Pérez Amat.
 2.798.—D. Antonio Morela Pérez.
 2.799.—D. Aurelio Rey Castañón.
 2.803.—D. Vicente Alcaldá López.
 2.804.—D. Segismundo Vaillo Pastor.
 2.808.—Doña Angela García Heremida.
 2.809.—D. Jorge Álvarez Morfán.
 2.812.—D. Manuel Gil del Hoyo.
 2.815.—Doña Heliodora López Banchiller.
 2.817.—Doña Hortensia Martín Grande.
 2.820.—D. José M. Magán de Arias.
 2.827.—D. Adolfo Suárez Fernández.
 2.828.—Doña Isabel González Vaquero.
 2.831.—D. Andrés Larrea Bolado.
 2.837.—D. César Panero Fourquet.
 2.838.—D. Hilario Castillo Cañete.
 2.846.—D. Manuel Díaz Calvo.
 2.853.—Doña Sabina Angeles Palenciano.
 2.864.—D. Enrique Martínez Lazcano.
 2.868.—D. César Urtubia Ramírez.
 2.869.—Doña Francisca de Blas Martínez.
 2.870.—D. Simón Román Horecajo.
 2.871.—D. Mariano Renedo Gutiérrez.
 2.874.—Doña Jesusa Blanco Ovèjero.
 2.875.—Doña Josefa García Barriocañal.
 2.876.—Doña Micaela Valdivieso Sierra.
 2.882.—Doña María del Carmen García de la Vera.
 2.883.—D. Manuel Guridi Mancestador.
 2.884.—Doña María Guridi Mancesidor.
 2.889.—D. Lucas Suja Valiño.
 2.890.—D. Antonio Suja Valiño.
 2.900.—D. Arturo Montoya Villar.
 2.908.—D. Antonio Illera Baibuená.
 2.914.—Doña Carmen Canosa Ibáñez.
 2.922.—D. José del Río Arribas.
 2.929.—D. Adolfo Andrés Martín.
 2.930.—D. Enrique Gómez Cuéllar.
 2.940.—D. Narciso Seco Pérez.
 2.942.—Doña María Adelaida Martínez Lacaci.
 2.948.—Doña Eulalia Prieto Velasco.
 2.951.—D. José Mercé Caballer.
 2.960.—D. Edmundo Pedro González Riquelme.
 2.984.—Doña María Urquía Benet.
 2.999.—D. Eduardo Fábrega Vidal.
 3.000.—D. Florencio Llorca Martí.
 3.009.—Doña María Mala Macías.
 3.010.—D. Claudio Gutiérrez Marín.
 3.012.—D. Benjamín Ramos García.
 3.014.—D. Trinitario Salinas Beneyte.
 3.019.—D. Diego Blaya Valcárcel.
 3.023.—D. Julio Bustamante Garés.
 3.035.—D. Pedro Álvarez Parareda.
 3.038.—Doña Elvira Visier Moragón.
 3.042.—D. Félix Terol García.
 3.048.—D. José María Moradillo y Rozas.
 3.104.—D. José Pozo Robles.
 3.116.—D. Fernando Bushell y Blanckstein.
 3.123.—D. José Herrero Lizana.
 3.128.—Doña María del Mar Merelo Casas.
 3.129.—D. José Manuel Merelo Casas.
 3.130.—Doña Elvira Gandullo Soria.
 3.136.—Doña Fermina San Miguel Ortiz.
 3.154.—Doña Ana Sanz Navarro.
 3.157.—D. Eduardo Sanz Navarro.
 3.158.—D. Mariano Ortega Bustos.
 3.164.—D. Juan José Rodríguez Bernabé.
 3.165.—D. Donato León Corrales.
 3.167.—Doña María Asunta Belmar González.
 3.170.—D. Antonio Cánovas Clemente.
 3.171.—D. Claudio Vera Alónso.
 3.182.—D. Bonifacio Bernal Muñoz.
 3.185.—D. José Cuesta de la Quintana.
 3.190.—D. Antonio González Mesa.
 3.192.—D. José Alonso Gómez.
 3.199.—D. José Hernández Espinosa.
 3.200.—Doña Josefina Grifoll Gelavert.
 3.201.—D. Manuel Hernández Espinosa.
 3.207.—D. Luis de Madariaga y Valadares.
 3.214.—D. Miguel Muñoz del Saz.
 3.215.—D. Enrique Muñoz del Saz.
 3.216.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.
 3.217.—D. Amós Díaz Casañas, admitido condicionalmente a reserva de que justifique la remisión de documentos dentro de plazo, como anuncia telegráficamente desde Canarias.
 3.223.—D. José Bondía Segura.
 3.231.—D. Pedro Padilla Lloreda.
 3.237.—D. Francisco Martínez Romero.
 3.242.—D. Pedro Ubis Pastor.
 3.261.—D. Francisco Jiménez Granados.
 3.264.—Doña María Salomé Uriel Romero.
 3.266.—D. Francisco Bagues Alvarez.
 3.267.—D. Luis Jacinto Ortigosa y Ruiz.
 3.270.—D. Tomás Muñoz García.
 3.273.—Doña Beatriz San Martín Queipo.
 3.281.—D. Eladio Bezar y Ortigosa.
 3.283.—D. Amadeo Vicente Rivera González.

3.284.—D. Dionisio Prieto y Aguilar.

3.285.—D. Francisco de P. Melendo y Almela.

3.286.—D. Antonio Quero Malo.

3.287.—D. Joaquín López Santos.

3.288.—D. Vicente Usó Tordesillas.

3.289.—D. Francisco Quintano Hevia.

3.292.—D. Antonio Herrero Alzamora.

3.293.—D. José Cortés del Rosal.

3.295.—D. Maximino Ramírez Díaz.

3.298.—D. Marcelino Olave Piñol.

3.300.—D. Alfredo León Lupión.

3.305.—D. Miguel Roselló Andrés.

3.318.—D. Modesto Francisco Carballas Calabria.

3.327.—Doña Mercedes Castellés Sarradelles.

3.329.—D. Julio Pérez Rodríguez.

3.330.—D. Julio Más Arigas.

3.333.—D. Antonio Benítez Moreno.

3.334.—D. Antonio Amo Teva.

3.335.—D. Aquilino Gómez Sanz.

3.336.—Emilio Muñoz Caro.

3.339.—D. Paulino Antonio Vázquez Gómez.

3.340.—D. Manuel María José López González.

3.341.—D. José Chasserot Parejas.

3.344.—D. Rafael Jiménez Rodríguez.

3.347.—Doña Dolores Balseda Rufeta.

3.349.—Doña María Mouzás Jimeno.

3.351.—Doña Carmen Nicolau Bonet.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Oficial Mayor, Manuel Obregón.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CIRCULARES

A fin de proceder con la debida urgencia al nombramiento del Profesorado a que se refiere el Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas, aprobado por Real decreto de fecha 31 de Marzo último, se abre un concurso entre los Jefes de Administración y los de Negociado, pertenecientes al Cuerpo pericial de Aduanas, para proveer seis plazas de Profesor de dicho Centro docente, sin retribución especial.

A este fin, los que deseen tomar parte en dicho concurso dirigirán sus instancias a este Centro directivo dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente circular en la GACETA DE MADRID, alegando los méritos o circunstancias que crean poseer para desempeñar el grupo de clases que solicitan.

Al efecto, se entenderá que a cada Profesor se asignará uno de los siguientes grupos de materias:

1.º Análisis químico y prácticas de Laboratorio y reconocimientos y clasificación de fibras textiles.

2.º Tecnología industrial, primero y segundo cursos.

3.º Ordenanzas de la Renta de Aduanas, legislación de éstas y de los Res-

guardos en los principales países y procedimiento y tramitación de expedientes.

4.º Aranceles y Tratados de Comercio y prácticas de reconocimientos y aforos.

5.º Legislación relacionada con la Renta de Aduanas e impuestos especiales, contabilidad de Aduanas y práctica de la misma; y

6.º Francés e Inglés o Alemán, primero y segundo cursos.

Las solicitudes presentadas se registrarán en la Sección de Personal de esta Dirección general, y en unión de las hojas de servicios y de los antecedentes personales de los interesados que obren en dicha Sección se someterán a estudio de la Junta de Jefes, pasando el dictamen de ésta a conocimiento del Director general para la resolución que juzgue conveniente.

Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

La Real orden de 14 de Marzo último dispone que, a partir del 1.º de Julio próximo, se imponga a todo frasco, estuche, caja o paquete que pueda considerarse como unidad inferior, y que contenga perfumería extranjera que se importe por las Aduanas del Reino, un sello o timbre especial gratuito, elaborado por la Fábrica Nacional, el cual deberá conservar, como justificante de su procedencia legal, hasta su consumo.

En el apartado segundo de la citada disposición se consigna que igual sello deberá aplicarse a la perfumería extranjera que se halle en poder de almacenistas y detallistas.

Para cumplimiento de los indicados preceptos y que la Administración pueda surtir a los almacenistas y detallistas de los timbres necesarios para legalizar sus existencias antes de la fecha indicada,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Administradores principales de Aduanas cuidarán de que las cuentas de los sellos se lleven y rindan en la forma dispuesta para los demás efectos timbrados gratuitos.

2.ª Los Administradores de Aduanas habilitadas para la importación de perfumería harán el pedido a este Centro de los sellos que consideren necesarios para este servicio hasta Diciembre del corriente año.

3.ª Los artículos que están sujetos a este requisito son los comprendidos en las partidas 823 y 824 del vigente Arancel de Aduanas.

4.ª Los almacenistas y comerciantes que se dediquen a la venta de perfumería extranjera, con residencia en punto donde exista Aduana, o, en caso contrario, en la Inspección de la Renta del Alcohol de la demarcación, presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta Dirección, relación jurada por duplicado de existencias, consignando el número de frascos, estuches, paquetes o cajas que puedan considerarse como unidad inferior. Una de estas relaciones se devolverá sellada al interesado y la otra quedará en poder del Administrador de la Aduana o del Inspe-

tor de dicha Renta, para en su día hacer la distribución de los timbres, conforme a las expresadas relaciones.

5.ª Los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol remitirán a este Centro, antes del 15 de Mayo próximo, relación de los sellos que consideren necesarios para legalizar las existencias de perfumería extranjera, conforme a las relaciones juradas que obren en su poder, a fin de que por la Fábrica de la Moneda y Timbre les sean remitidas.

6.ª Tan pronto como los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol reciban de la Fábrica de la Moneda y Timbre los sellos pedidos para legalizar las existencias de perfumería extranjera, los distribuirán entre los almacenistas y vendedores que hayan presentado relaciones juradas, procurando por los medios que consideren más oportunos que lleguen a poder de éstos en el término más breve, previéndoles que por ellos mismos sean adheridos, sin perjuicio de que por los citados funcionarios se visiten los establecimientos de referencia, para cerciorarse de que se ha realizado el servicio; y

7.ª Para que llegue a conocimiento del comercio en general esta circular, los Administradores principales de Aduanas recabarán de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas su publicación en el Boletín Oficial, y los Administradores subalternos e Inspectores de la Renta del Alcohol interesarán de los Alcaldes de los pueblos que comprenda la jurisdicción de los mismos que la comuniquen a los almacenistas y vendedores de perfumería extranjera que consten dados de alta como tales en la contribución, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, si por desconocimiento de dicha circular no tuviesen legalizadas las existencias en 1.º de Julio próximo.

Del recibo de la presente y de su más exacto cumplimiento dará V. S. cuenta a este Centro. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

Señores Administradores principales de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Alcaldía de Vilabella (Tarragona) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 14 del mes de Febrero anterior, nombró Secretario en propiedad a D. Juan Gómez Surrá que lo era del Ayuntamiento de Floresta, provincia de Lérida.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Pedroso (Logroño) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 23 de Febrero anterior, nombró Secretario en propiedad a D. Ricardo Herrero Pérez, que lo era del Ayuntamiento de Castroviejo, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de La Revilla (Soria) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 8 de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Frías Ortega, que o era del Ayuntamiento de Herrera, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Velilla de Jiloca (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 17 de Marzo actual, nombró Secretario en propiedad a D. Jerónimo Sanz Jodra, que lo era del Ayuntamiento de Alarba, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Fuente la Higuera (Valencia) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 18 del mes de Marzo actual, nombró Secretario en propiedad a D. Alfredo Pino Bohigues, que lo era del Ayuntamiento de Barcheta, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Beniarrés (Alicante) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 19 del mes de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Eduardo Albert y Juan que lo era del Ayuntamiento de Alarcón (Cuenca).

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Garcinarro (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 20 del mes de Marzo actual, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Villalba Barranquero que lo era del Ayuntamiento de Moncalvillo de Huete, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Villemediana (Palencia) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 23 de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Fidencio González González, que lo era del Ayuntamiento de Valdeolillos, en la misma provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por abandono de destino e ignorado paradero del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas (Almería), dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarías que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarías que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En virtud de las facultades que concede a esta Dirección general de Sanidad la Real orden de 16 de Febrero último, he acordado disponer que los ejercicios del concurso-oposición para proveer las plazas de Sirvientes técnicos de Laboratorio, con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, den principio el día 8 del actual, a la hora que al efecto señale el respectivo Tribunal en el cartel de anuncios de dicho Instituto, donde aquéllos tendrán lugar, y que el Tribunal se constituya en el expresado día, formado por los señores D. Jorge Francisco Tello, Director del mencionado Instituto, como Presidente, y Vocales, D. Antonio Ruiz Falcó, Jefe de Sección, y D. Lorenzo Ruiz de Arcaute, Ayudante de Sección.

Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Director general, F. Murillo.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Guillermo Pozzi, en nombre de la Empresa naviera autorizada para el tráfico de emigración "Pinillos Izquierdo y Compañía" expediente sobre devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de dicha Empresa, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración, esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses a contar de la publicación puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza, quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Director general, Manuel Andújar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.